

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DE 1951 **NUMERO 11.626**

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 915 y 916 de 3 de Octubre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución Número 314 de 23 de Octubre de 1951, por la cual se niega la revocatoria de una Resolución.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 266 y 267 de 27, 269 y 270 de 29 de Septiembre de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 996 de 8 y 991 de 10 de Septiembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Migración

Resolución Número 134-N de 8 de Septiembre de 1951, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.
Resueltos Nos. 3957 y 3958 de 2 de Diciembre de 1951, por los cuales se imponen unas multas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 572 de 9 de Octubre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución No. 80 de 10 de Octubre de 1951, por la cual se resuelve un memorial.

Sección Segunda

Resolución No. 6 de 24 de Enero de 1951, por la cual se aprueba en todas sus partes una Resolución.
Resolución No. 7 de 31 de Enero de 1951, por la cual se confirma en todas sus partes una Resolución.
Acta de la Comisión Arancelaria celebrada el 15 de Octubre de 1951.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 520 de 14 de Septiembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 537 de 29 de Septiembre de 1951, por el cual se ordena el establecimiento de una escuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposos y cambios de nombres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 852 de 9 de Octubre de 1951, por la cual se concede una indemnización.

Resuelto No. 3913 de 3 de Julio de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto No. 3914 de 3 de Julio de 1951, por el cual se reconoce y se ordena el pago de unas vacaciones.

Contrato No. 346 de 25 de Junio de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Laureano Llaurado.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 1109 de 24 de Septiembre de 1951, por el cual se crea un puesto y se hace un nombramiento.

Decreto No. 1110 de 24 de Septiembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 380 y 381 de 26 de Junio de 1951, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

Resueltos Nos. 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399 y 391 de 26 de Junio de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 392 y 393 de 26 de Junio de 1951, por los cuales se reconocen y se ordenan el pago de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 68-N de 20, 69-N de 21 y 70-N de 27 de Junio de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.

Contrato No. 86 de 16 de Septiembre de 1951, celebrado entre la Nación y el Doctor Juan José Masat Pellise.

Avisos y Edictos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 915
(DE 3 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Registro Civil:

Ernestina Merel, Oficial de 3ª categoría, en reemplazo de Guillermina Merel, quien ha renunciado por enfermedad.

Juan Manuel Pérez, Archivero, en reemplazo de Celia I. Paredes, quien será jubilada.

José Augusto Alfaro, Ayudante de Archivero, en reemplazo de Eugenia N. vda. de Sandoval, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Darío Abru, Portero en reemplazo de Ruperto Saldaña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan B. Guillén Jr., Conserje del Registro Civil, en reemplazo de Natalio Estrada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Oficiales de Cedulação:

Otilda Vásquez de González, María Conte, Beatriz Ramírez, Felicita Real, Alda Bernal, Delia de Ordóñez, Rafaela Quinzada de Pino.

Comuníquese y publíquese.

DECRETO NUMERO 916
(DE 3 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que los cargos de la Torre de Control de Tocumen, son de un carácter técnico y exigen responsabilidad especial a los funcionarios designados.

Segundo: Que la Junta de Aviación decidió, que estos puestos sean discernidos en lo sucesivo a base de exámenes en concurso abierto para aspirantes con créditos suficientes, y

Tercero: Que el examen teórico y práctico verificado bajo la supervigilancia de una Comisión Especial designada por la Junta de Aviación, apreció las pruebas y otorgó calificaciones a los aspirantes a base de la más absoluta objetividad,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Gilberto Worthington, Operador de Torre de Control Cla-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION****JORGE E. FRANCO S.**

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barrera.—Tel 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barrera.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/.0 05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

se "A", en reemplazo de Diego Hurtado, quien salió becado al exterior.

Artículo segundo: Nómbrase a Jorge Escala, Asistente de Operador en la Torre de Control, en reemplazo de Gilberto Worthington, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

**NIEGASE REVOCATORIA DE
UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 314**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 314.—Panamá, 23 de Octubre de 1951.

A Vicente Meneses, en su carácter de Sub-Teniente del Ejército de la República le reconoció el Ejecutivo, por medio de la Resolución Número 1632 de 29 de Noviembre de 1944, el derecho a recibir del Tesoro Nacional la cantidad de B/. 40.00, mensuales de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley 61 de 1941.

No obstante haber transcurrido siete años, el favorecido Meneses, por medio de memorial de fecha 4 del presente mes, ha pedido reconsideración de la Resolución aludida y que en su defecto se ordene el pago de su pensión conforme al Escalafón y sueldo devengado en 1904 que en su concepto debe ser de B/. 80.00; aduciendo como fundamento el que la Ley 84 de 28 de Junio de 1904, estatuyó que la unidad monetaria de la República es el balboa.

Para resolver se considera.

El Decreto número 20 de 1930, expedido por la Junta Provisional de Gobierno, fijó los sueldos de los Miembros del Ejército en pesos plata y la Ley 61 de 1941, reconoce a esos mismos miembros, entre otras cosas, pensiones cuyo monto sea igual o equivalente al sueldo devengado por los favorecidos en los paros del Ejército de la República en Noviembre de 1903 a 1904; sueldos que,

como se dijo, son los señalados por el Decreto citado.

Es cierto que la Ley 84 de 1904 decretó que, "La unidad monetaria de la República es el balboa"; pero, también le fijó su valor en oro, con la especificación de que dos pesos plata equivalen a un balboa. De ahí que invariablemente en todas las pensiones decretadas de conformidad con la Ley 61 de 1941, para hacer igual o equivalente, se haya tomado como base lo estatuido por las disposiciones legales a que se ha hecho referencia o sea de que para pagar \$ 80.00, se manden pagar B/. 40.00.

El resultado no varía para los pensionados. Si la pensión se decretara tal como ordena el Decreto tantas veces mencionado, el resultado no podría ser otro que el que se obtiene fijándolas en balboas. El Decreto no podía referirse al balboa, porque cuando aquel se dictó, éste no estaba instituido todavía como moneda.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Negar la revocatoria de la Resolución Número 1632 de 28 de Noviembre de 1944, pedido por Vicente Meneses.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**

Alexander Thompson (a) Buzam, por resuelto N° 266 de 27 de septiembre de 1951.

Arturo Blackwood Robinson, por resuelto N° 267 de 27 de septiembre de 1951.

Gregorio Ríos, por resuelto N° 268 de 29 de septiembre de 1951.

Francisco Miniel Díaz, por resuelto N° 269 de 29 de septiembre de 1951.

Adanesio Torres, por resuelto N° 270 de 29 de septiembre de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 999**

(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Gabriela Ortega Revilla, Cónsul General ad-hono-

rem de Panamá en Amberes, Bélgica, en reemplazo del señor Víctor Aizpurúa, quien venía ejerciendo el cargo con carácter rentado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ALEGRE.

DECRETO NUMERO 991
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Martín de Lassa y Ereilla, Vice-cónsul ad-honorem de Panamá en Amberes, Bélgica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ALEGRE.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 134-N

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 134-N.—Panamá, 8 de Septiembre de 1951.

La señorita Stephanie Eunice Williams Westerman, hija de Edward Theophilus Williams y Stella Westerman, ciudadanos franceses, por medio de escrito de fecha 26 de Julio próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus pa-

dres, y, comprueban, además, que están incorporados espiritualmente y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud la señorita Stephanie Eunice Williams Westerman ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que la señorita Williams nació en Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, el día 17 de Agosto de 1929; y

b) Certificado expedido por el Director de la Escuela "Pedro J. Sosa No. 1" para comprobar que hizo sus estudios primarios en este plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Williams ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Stephanie Eunice Williams Westerman tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ALEGRE.

IMPONENSE UNAS MULTAS

RESUELTO NUMERO 3957

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Resuelto Número 3957. — Panamá, 2 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que a la señora Abdulla A. de Reyes natural de Nicaragua se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/5.00, a B 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso provisional N° 5711 se venció el 3 de Abril de 1948 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia indefinida sino hasta el día 2 de Diciembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese a la señora Abdulla A. de Reyes natural de Nicaragua multa de B/5.00 al tenor de

lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23/6/1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

(Oficios domésticos y tiene hijo panameño).

MARIANO C. MELHADO G.,
Director del Departamento de Migración.

RESUELTO NUMERO 3958

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Resuelto Número 3958. — Panamá, 2 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que a la señora Silvia F. de Barañano natural de Costa Rica se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946 establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/.5.00, a B/.50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció en el año de 1929 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia en el país sino hasta el día 2 de Diciembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese a la señora Silvia F. de Barañano natural de Costa Rica multa de B/.5.00 al tenor de lo dispuesto en el parte b) del artículo 2º del Decreto 924 del 23/12/1946 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

(casada con panameño).

MARIANO C. MELHADO G.,
Director del Departamento de Migración.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 672

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Herminio Pino, Inspector de Vigilancia Fiscal en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Sergio Bustamante, cuyo nombra-

miento se declara insubsistente por conveniencia del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución Nº 80. — Panamá, 10 de Octubre de 1951.

El señor Manuel de Jesús Quijano Jr. solicita en memorial presentado el día 4 de Septiembre ppdo. que le sea adjudicado en arrendamiento por un período de 20 años contados a partir de esa fecha, un globo de terreno manglar ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, con una extensión superficial de una hectárea con 5,818 metros cuadrados.

Los linderos del terreno solicitado dentro de los manglares de Puerto Caimito son los siguientes: Norte, el Río Caimito en línea quebrada 85.05 metros; Sur, con manglares a una distancia de 175 metros; al Este, con manglares a una distancia de 75.15 metros y al Oeste con manglares a una distancia de 130 metros.

De acuerdo con el informe rendido por el Ingeniero Ramón A. Saavedra, Jefe de la Sección Segunda —Tierras, Bosques e Ingeniería— de este Ministerio en nota 957 de 17 de Septiembre ppdo. desde un punto de vista técnico, no existe obstáculo alguno para dicha concesión siempre y cuando queden a salvo los derechos de los vecinos del lugar para seguir elaborando carbón de mangle y no vean entorpecidos las facilidades portuarias que puede ofrecer la zona de que se trata.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Nacional, pertenecen al Estado y son de uso público y, por consiguiente no pueden ser objeto de apropiación privada las playas, los puertos y los esteros por ser tales bienes de aprovechamiento libre y común, sujetos a la reglamentación que establece la Ley.

No existe hasta el presente legislación que reglamente el aprovechamiento de los bienes nacionales referidos pero no obstante el Decreto Ley 12 de 1950, sobre fomento de la economía nacional y atracción de capitales, permite que el Ministerio de Hacienda y Tesoro autorice la explotación de sitios que estime necesarios o convenientes para explotación o uso de los dependientes de las empresas interesadas siempre y cuando que esta no constituya explotación y monopolio.

El Organismo Ejecutivo por conducto de este Mi-

nisterio dictó la Resolución N° 60 de 5 del próximo pasado mes en la cual se concedió a Paninos Chiricanos S. A. el derecho de explicar los manglares de algunas zonas en la Provincia de Chiriquí, beneficio que no puede ser negado a los industriales que se encuentren en situación análoga.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º Autorízase a Manuel de Jesús Quijano Jr. para aprovechar y explotar, con fines industriales, los manglares que existan en el globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, con una extensión superficial de una hectárea con 5.818 metros cuadrados, cuyos linderos se especifican en la parte motiva de esta decisión.

2º Dicha autorización será por un período de 20 años a partir de esta fecha.

3º La concesión mencionada no impedirá que los habitantes del área referida utilicen los mismos manglares en la forma como lo hayan venido haciendo hasta la fecha.

4º La explotación que se autoriza no podrá constituir monopolio o exclusividad a favor de dicho solicitante y, en consecuencia, cualquier otro peticionario podrá obtener el mismo beneficio, siempre que no perjudique o interfiera en los trabajos que esté efectuando el señor Manuel de J. Quijano Jr.

5º El concesionario deberá someterse a las disposiciones legales vigentes y que en el futuro se dicten para regular la explotación de maderas en los esteros.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución Número 6. — Panamá, Enero 24 de 1951.

Se examina el expediente que contiene la solicitud que hace el Licenciado Carlos R. Jurado B para que se le adjudique a título de compra, a Baludino Hurtado, de generales conocidas, un lote de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción del Distrito de San Carlos, denominado "Villa Angélica", a la que recayó la Resolución N° 1, de 10 de los corrientes, expedida por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Panamá, que consulta.

El terreno en cuestión mide una hectárea con tres mil setecientos catorce metros cuadrados (1 Hta. 3714 M2.) alinderado así: Norte, Sur, Es-

te, Rafael Sánchez y Oeste carretera de San Carlos a El Valle.

El peticionario aportó a su solicitud los siguientes documentos: a) 2 copias del plano del terreno y el correspondiente informe del Agrimensor que efectuó su mensura, debidamente ratificado ante el Juez del Circuito respectivo; b) sendas declaraciones de los testigos José del Carmen Sánchez y Félix Coronado, quienes en sus deposiciones afirman que por conocer el terreno que se solicita, les consta que está libre y que con su adjudicación no se perjudica a terceros; c) el Edicto del caso que fué fijado en el Despacho de la Gobernación de Panamá y en el de la Alcaldía de San Carlos, respectivamente, por el término de 30 días hábiles; d) 3 copias del periódico "La Nación" de los días 2, 3 y 4 de Diciembre de 1950 en que aparece publicado el Edicto en mención por tres veces consecutivas; y así como también en la Gaceta Oficial por una sola vez; y e) la Liquidación N° 23228 de 1º de Diciembre de 1950 en que consta que el interesado pagó al Tesoro Nacional la suma de cuatro balboas (B/4.00) como precio del terreno.

Se ha comprobado además, que el adjudicatario viene ocupando este terreno desde hace 20 años; que lo tiene cercado y cultivado en su totalidad, razón por la cual fué clasificado a razón de 3/2.00 balboas la hectárea o fracción, conforme determina el Artículo 1º de la Ley 52 de 1933.

Por lo demás estima este Despacho que con esta adjudicación se ha cumplido cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 61 de la Ley 9 de 1925, siendo por lo tanto legal la tramitación de este negocio y correcto su procedimiento.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 1, de 10 de Enero del corriente año, dictada por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.,

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.,

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución Número 7. — Panamá, Enero 31 de 1951.

Vistos:

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 290 del Código Fiscal (185 nueva

numeración), ingresa a esta Sección el expediente que contiene la solicitud formulada por el señor Pablo Quintero Ortiz, sobre dos parcelas de terreno ubicadas en jurisdicción del Departamento de Boqueron, que según el plano Oficial N° 392 de 15 de Julio de 1950, se describen así:

Parcela "A". Esta parcela tiene de superficie (4 Hts. 8.100M2) cuatro hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados, alinderada del modo siguiente: Norte, posesión de José de la Cruz Ave-daño; Sur, carretera nacional de David a Concepción; Este, quebrada La Dionisia de por medio y posesiones de Gabriel y Francisco Justavino, Venancio Quintero y camino real de Alanje a Boquerón; y Oeste, posesión de Rafael Quintero.

Parcela "B". Mide de superficie (15 Hts. con 100M2) quince hectáreas con cien metros cuadrados y está delimitada así: Norte, posesión de Delfín Gallardo y carretera nacional de David a Concepción; Sur, posesión de Miguel y Carlos Quintero; Este, posesión de Rafael Quintero y camino de Alanje a Boqueron; y Oeste, posesión de Rafael Quintero.

La superficie total de ambas parcelas es de (19 Hts. 8.200M2) diez y nueve hectáreas con ochomil docientos metros cuadrados y se les denomina "El Roble".

Esta adjudicación se hace a título oneroso.

Recayó a la solicitud referida, la Resolución N° 38-T, de 29 de Noviembre de 1950, dictada por el Gobernador- Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí, mediante la cual adjudicó provisionalmente al señor Pablo Quintero Ortiz las parcelas de terreno que se mencionan.

Gestiona la presente solicitud el Lic. Olmedo Miranda, como apoderado especial del adjudicatario nombrado.

Pagó el interesado al Tesoro Nacional la suma de (B/.40.00) cuarenta balboas como valor del terreno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 52 de 1938; y en concepto de Renta Agraria se puso a Paz y Salvo hasta el último año, según se comprueba con las respectivas liquidaciones que figuran agregadas al expediente.

Por otra parte, considera este Despacho que la tramitación dada a este negocio por el despacho inferior, es correcta, por cuanto que se ajusta a lo que se establece en el artículo 61 de la ley 29 de 1925, y como al momento de dictarse esta Resolución no se ha presentado ninguna oposición.

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 38 T, de 29 de Noviembre de 1950, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.,

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.,

ACTA DE LA COMISION ARANCELARIA

Celebrada el día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

En la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las tres y treinta de la tarde, se reunió en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la Comisión Arancelaria, con asistencia de sus miembros, señores: don Humberto Paredes G., Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en representación del Ministro del Ramo; don Eduardo McCullough, Sub-Contralor General de la República, en representación del Contralor General; don Everardo Alemán, Secretario de la Administración General de Aduanas; don Oscar de la Guardia, Avaluador Oficial de la Aduana de Panamá; don Filiberto Grimaldo G., Avaluador Oficial de la Aduana de Colón; don Moisés Cardoze, Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá; don Francisco Abad J., Administrador de Postales de Colón, don Pablo Abad, Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá, y la señorita Doris Arias, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien actúa de Secretaria.

Habiendo el quorum reglamentario el señor Paredes, Secretario del Ministerio de Hacienda, quien actuó como Presidente, declaró abierta la sesión y se procedió a someter a la Comisión diferentes a puntos a saber:

Se levó el acta de la sesión y aprobada por todos sus miembros.

Informe presentado por el Dr. Comas, Asesor del Ministerio de Hacienda y Tesoro de 28 de Septiembre, en contestación a la consulta legal que le elevó la Comisión Arancelaria en su sesión de 24 de septiembre pasado, "sobre si es legal el aforo de mercancía usada, traída de la Zona del Canal, al artículo 8° del Arancel, de conformidad con nota del Ex-Secretario de Hacienda y Tesoro N° 28-AL de 24 de Abril de 1934" y "si en caso de que se varíen los preceptos establecidos por la Junta Arancelaria, podrán los interesados pedir la devolución de los derechos pagados desde la fecha del año 1934 hasta el presente?

En su opinión es equitativo y legal que los artículos usados traídos de la Zona del Canal se aforen al artículo 8° del Arancel. Y en caso de resolverse que no hay base legal para tal aplicación de la nota del ex-Secretario de Hacienda del año 1934 fundada en el artículo 8° del Arancel vigente, podrían los particulares interesados, solicitar la devolución de los derechos pagados, lo cual resultaría ser muy gravoso para el Fisco.

Como esta consulta fue elevada al Dr. Comas para resolver solicitud hecha por la Corporación Universal de Exportación, de una devolución de fondos depositados para garantizar el pago de derechos de importación de unas máquinas de imprenta usadas compradas en licitación en la Zona del Canal, y sobre esta solicitud han emitido conceptos el señor Ministro de Hacienda Dr. Galileo Sois y el señor Pablo Abad, de la Cámara de Comercio de Panamá, el señor Paredes, Se-

cretario del Ministerio, propone que antes de resolver sobre el particular y como una cortesía para con los señores antes mencionados, se aplaque la resolución del memorial en cuestión hasta que estén presentes en otra reunión de la Comisión, los señores Ministro de Hacienda, Galileo Solís y Pablo Abad, Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá.

Se leyó el memorial del señor Alberto Ghitis, de fecha 4 de Octubre, por el cual apela de la decisión de la Contraloría General de la República sobre un embarque de *flujecitos de algodón y rayón para niños y ropa exterior de rayón y algodón para infante*, los cuales mediante liquidación 75729 de 26 de Abril de 1951, fueron aforados al numeral 984, los *Flujecitos de Algodón* y al artículo 8º el resto de los artículos mencionados y que según criterio de la Contraloría deben ser aforados al numeral 1046-1037 y 1040 respectivamente, con un aumento de impuesto de importación de B/246.60.

Que el peticionario había consultado a la Administración General de Aduana sobre el aforo apropiado y que ese Despacho contestó que correspondía aplicar los numerales 984 y el artículo 8º tal como se hizo.

La Comisión consideró que el aforo al numeral 984 para los *Flujecitos de Algodón* hecho por la Administración General de Aduanas, es correcto, y por lo tanto recomienda se retire el alcance hecho por la Contraloría en este caso, que era al numeral 1046.

Sobre los otros alcances de la Contraloría se mantiene los aforos a los numerales expresados: Vestidos de Rayón para niños numeral 1037

Ropa exterior de Rayón para infantes numeral	1037
Ropa exterior de Algodón para niñas numeral	1040

Se mantienen estos alcances por estar claramente definidos en el Arancel de acuerdo con la ley Nº 17 de 1949 regulada por el Decreto Nº 198 de Abril de 1949.

Se leyó el memorial de la Asociación de Distribuidores de Automóviles de Panamá, sin fecha, por medio del cual piden que se aclare la decisión tomada en la sesión celebrada por esta Comisión el día 10 de Septiembre del año en curso, en lo relacionado a la interpretación de los numerales 1655-1657 y 1658 de Arancel donde se resolvió "que siempre que un artículo cualquiera pueda aforarse a dos numerales del Arancel, la duda pertinente debe resolverse en favor del Fisco".

Su solicitud obedece al aforo que se le daría a las piezas y repuestos de automóviles, ya que existe el peligro de que sean gravados con 15% a.v. en vez de 8%. En sesiones anteriores de la Junta Arancelaria ha prevalecido el criterio de que no era prudente gravar dichas piezas y repuestos con un 12% adicional por razones poderosas atendibles. Advierten los memorialistas la repercusión que tendría el aumento 12% en lo que respecta a las piezas y repuestos de automóviles, entre las personas de escasos recursos económicos, pues la gran mayoría de propietarios de carros viejos, chivas y taxis tienen forzosa-

mente que hacerles frecuentes reparaciones. Por estas razones solicitan se mantenga el aforo al numeral 1658 para la introducción de repuestos para automóviles.

Como existe cierta duda sobre la clasificación correcta de las piezas y repuestos para automóviles, antes de resolver esta solicitud, la Comisión acordó comisionar al señor Pablo Abad, Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá, para que prepare una lista lo más completa posible de las partes repuestos esenciales de automóviles, con excepción de las llantas, para aforarlas en la próxima sesión.

El Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá, señor Moisés Cardozo, trajo varios artículos para su aforo.

Camisas Polo de Rayón (Polo Shirts). Que él las aforaba al artículo 8º; pero que la Contraloría le mandó un alcance aforándolas al arancel 1035-B. La Comisión considera que es correcto el aforo al artículo 8º y por lo tanto se recomienda retirar el alcance hecho por la Contraloría.

Zapatitos para Infantes: Que la Administración General de Aduana recomendó su aforo al numeral 913 pero que él considera que deben aforarse al numeral 915-A. La Comisión decide que se mantenga el aforo al numeral 913 recomendado por la Administración General de Aduanas.

Correas de Cuero de Lagarto: Deben aforarse al numeral 923-bis del Arancel.

El señor Abad, Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá, trajo para su aforo *Galletas "Cream Crackers de Jacob & Co."* similares a las galletas de sodas ordinarias saladas. Que la Comisión Arancelaria en sesión del 17 de Febrero del presente año, decidió aforarlas al numeral 291-bis. La Comisión resuelve mantener el referido aforo del numeral 291-bis para galletas saladas.

El señor Oscar de la Guardia, Avaluador Oficial de Aduana de Panamá trajo las siguientes consultas:

Coronas o Tapia de lata para tapar botellas: Se aforan al numeral 1366 del Arancel.

Gelatina de Fruta: Que existe una discrepancia entre el aforo de la Gelatina; en la ciudad de Colón se está aforando al numeral 286 y en Panamá a numeral 730. La Comisión resuelve aforarla al numeral 286.

Bicicletas con multiplicación de velocidad: Que la Comisión Arancelaria en sesión del día 13 de Diciembre de 1945, las aforó al artículo 8º. La Comisión Arancelaria decide revocar este aforo hecho por la Comisión Arancelaria en sesión de Diciembre de 1945 y aforarlas nuevamente al numeral 1660 del Arancel por considerar que dicho numeral es claro sobre este artículo y no existe duda alguna que justifique su aforo al artículo 8º.

Cal Hidráulica o Común: Que existe una discrepancia entre el aforo de la cal traída para un ingenio y para una Compañía Constructora. Si por ejemplo la Co. Martinez trae esta cal se le afora al numeral 490 y si la trae un Ingenio se afora al artículo 8º; quiere decir que todo depende de quien traiga la cal. La Comisión conside-

ra que culaquera que traiga este artículo. sin excepción, se le aforará al numeral 490 del Arancel.

Latas de Carnes Prensadas: Toda carne preparada a base de jamón o con puerco se aforará al numeral 54 del Arancel.

Papel Bond (Mimeografo): La Comisión resuelve aforarlo al numeral 1203.

Jabón "Ace": En el año 1950 el Químico Oficial, señor Marichal, certificó que se trata de un jabón en polvo de primera clase y que se considera en la misma categoría del Rinzo. Una casa americana que elabora el jabón Surf informa que éste es un *Detergente* y siendo en realidad el realidad el jabón Ace similar al Surf debe aforarse al mismo numeral. Los Detergentes se aforan al numeral 551 del Arancel, y por lo tanto la Comisión resuelve mantener dicho aforo.

Jabón Detergente en Polvo que sea traído para soderías, cervecerías y destilería se aforará al numeral 8º del Arancel por ser un concentrado más fuerte y por consiguiente no resulta similar a los detergentes que caen bajo el aforo del numeral 551.

La Comisión resolvió que a partir de la fecha si por cualquier motivo la Comisión Arancelaria demora en reunirse y si se presentaren casos de duda en algunos artículos para su aforo, la Contraloría General de la República y la Administración General de Aduanas se consultarán para determinar el aforo de dichos artículos, asesorados por los Avaluadores de Aduana. Cualquiera determinación a que se llegue será sometida a la aprobación de la Comisión Arancelaria en la próxima reunión que efectúe.

No sabiendo otro asunto de qué tratar se suspendió la sesión siendo las cinco y treinta de la tarde.

Para constancia se firma esta Acta por todos los miembros que en ellas intervinieron.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HUMBERTO PAREDES G.

El Sub-Contralor General,
Eduardo McCullough.

El Avaluador Oficial de la Aduana de Pmá.,
Oscar de la Guardia.

El Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá,
Moisés Cardoze.

El Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá,
Pablo Abad.

El Secretario de la Administración General de Aduanas,
Everardo Alemán.

El Avaluador Oficial de la Aduana de Colón,
Gilberto Grimaldo G.

El Avaluador de Encomiendas Postales de Colón,
Francisco Abad J.

El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Secretaria de la Junta Arancelaria,
Doris Arias.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 520

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1951)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico.—Nómbrese a la señorita Gloria Watkis profesora regular de Segunda Enseñanza.

Parágrafo:—Declárase sin efecto el Decreto N° 477 de 13 de Agosto de 1951, en la parte que nombra a la señorita Gloria Watkis profesora de Segunda Enseñanza en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario Encargado del Ministerio de Educación,

CARLOS IVAN ZUÑIGA.

ORDENASE ESTABLECIMIENTO DE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 537

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1951)

por medio del cual se ordena el establecimiento de una escuela en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena el establecimiento de la escuela de Loma Bonita, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Josam Manufactured Company, Sociedad Anónima organizada según las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en Cleveland Ohio, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: *Herrajes y codos propios para la conexión de retretes a los albañiles; desagües para regaderas juntas (codos) de expansión para conductos de aire; interceptores propios para usarse en conductos de agua y adaptados para interceptar grasas, pelo, estuco y otras materias sólidas, absorbentes de ruidos, propios para usarse en conducciones de agua para disminuir el ruido causado por el repetido golpeteo del agua, piezas (paipas) de conductos subterráneos y coladores de desagüe de suelos y techos; tubos de conducciones de aire, estanque de albañil, rejillas de retroceso de agua para albañiles; válvulas registradoras para conductos de agua (sistemas hidráulicos), válvulas para retrocesos de agua de albañil de la clase 13, Ferrería, metálico, plomería y conexiones para vapor.* Marca constituida por la palabra característica

JOSAM

igual a las etiquetas que acompañamos. Se usa desde enero 1º de 1914 en el país de origen y en el comercio internacional desde 1921. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue en forma de etiquetas o grabándola. Documentos Adjuntos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, seis etiquetas y certificado de la existencia legal de la marca en su país de origen. Panamá, 11 de septiembre de 1951.

José A. Mendicuti.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

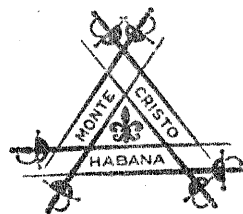
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Menéndez García y Compañía Limitada, consti-

tuida y existente de conformidad con las leyes de la República de Cuba, y domiciliada en Amistad N° 407, Habana, Cuba, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación de tres pares de espadas cruzadas en forma tal que forma un triángulo dentro de un triángulo, y en las tres fajas así formadas aparecen las palabras



una en cada faja. Dentro del triángulo central aparece la representación de una flor de lis.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de diez años y sirve para amparar y distinguir en el comercio Tabacos, Cigarros y Picaduras. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren directamente a los productos o a los feros o cajetas que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Cuba N° 57,958 otorgado por quince años contados desde marzo 16 de 1938; b) Clisé; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica H. Upmann acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, agosto 29 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Menéndez García y Compañía Limitada, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Cuba, y domiciliada en Amistad N° 407, Habana, Cuba, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de un diseño semi-circular que contiene en su centro una figura como un abanico, alrededor de la cual aparece el nombre "H. Upmann", siendo el nombre de un antecede-

sor en el negocio de los propietarios, y alrededor de este nombre aparecen dos ramilletes florales que forman una semi-circulo exterior. Debajo del abanico aparece la palabra



La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de diez años, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Tabacos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren directamente a los productos o a los forros o cajetas que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompaños: a) Certificado de Registro de Cuba N° 30376 expedido por quince años contados desde diciembre 15 de 1942; b) Declaración jurada; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 29 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hermodio Arias,
Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DREW

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Camisas para hombres y niños (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América—Ropa), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria

aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 22 de septiembre de 1925, y se usa en la República de Panamá desde marzo de 1926 aproximadamente.

La marca se aplica o fija a los productos o a las cajas en que se despachan.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 515.936 de octubre 4 de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de septiembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

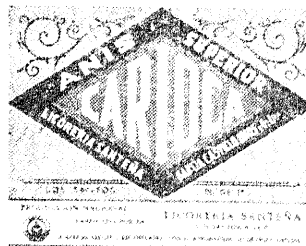
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad mercantil denominada García Castillo, Hnos. y Cia. Ltda., con domicilio social en la ciudad de Los Santos, Provincia del mismo nombre, de una marca de fábrica consistente en una etiqueta en forma rectangular dentro del cual existe un rombo de color verde rodeado de una franja roja alrededor de la misma figura. Dentro del rombo verde, impresas en blanco, figura la palabra



En el lado superior izquierdo de la faja roja aparece la palabra en blanco "Anís" y en el lado superior derecho la palabra "Superior". En el lado inferior izquierdo de la expresada faja roja la palabra en blanco "Licorería Santona", y en el lado inferior derecho "García Castillo Hnos. y Cia. Ltda." Sobre los lados superiores de la faja roja del rombo existen labores en rojo y en los inferiores después de dos líneas paralelas rojas en posición horizontal, figuran las palabras "Los Santos, R. de P.". En la parte inferior de la etiqueta, en color blanco y delimitado por un cua-

dro con líneas rojas existe un sello en rojo en cuyo centro se destaca una mujer vestida de pollera, en cuya parte superior existe la palabra "Marca" y en la inferior "Registrada". Y a lo largo tiene la siguiente leyenda "Producción Nacional, fabricado por la Licorería Santaña", "Los Santos, R. de P.". Abajo con palabras pequeñas dice "A base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial".

La combinación de todos estos elementos en su forma y colores constituyen el distintivo de la marca, siendo lo esencial en ella las expresiones "Carioca", "Anís Superior", y el propio rombo tal como aparece en la etiqueta.

Esta marca viene usándola dicha Compañía desde el 2 de octubre de 1936, fecha de su registro definitivo con la cual se distingue y ampara un licor de su fabricación. Desde entonces la viene usando con exclusividad en Panamá en las botellas o envases de cualquier clase que contenga dicho producto, en carteles o anuncios de cualquier naturaleza.

Acompaño: El poder conferido; la declaración jurada; comprobante de pago de los impuestos y de la inserción de los avisos correspondientes en la Gaceta Oficial; seis (6) facsímiles de esta marca; y el Certificado N° 2578 de Registro de esta marca, expedido por el Ejecutivo con fecha 21 de agosto de 1935, debidamente registrada.

Derecho: Arts. 2, 13, 15, 19, 23, 25 y 31 del Decreto-Ley N° 1 de 3 de marzo de 1939; y arts. 2005, 2006 y 2009 del Código Administrativo.

Panamá, abril 20 de 1951.

Claudio C. Cedeño.
Céd. N° 47-1909.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HULL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Camisas para hombres y niños (d. la Clase 39 de los Estados Unidos de América Ropa), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 2 de Noviembre de 1922, y

se usa en la República de Panamá desde mayo de 1923 aproximadamente.

La marca se aplica o fija a los productos o a las cajas en que se despachan.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 515,938 de octubre 4 de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de septiembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que acompaño, solicito a usted se sirva ordenar el registro a favor de la sociedad anónima Smith, Klyne & French Laboratories, organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica que ellos usan para amparar y distinguir una preparación medicinal, de manera más específica, un absorbente de sodio para usarse como suplemento dietético, en la Clase 18, medicinas y preparaciones farmacéuticas, de los Estados Unidos de América.

La marca consiste en la palabra

RESODEC

y se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los recipientes de los productos.

Dicha marca se usa en el comercio de los Estados Unidos desde el 5 de julio de 1950, en el comercio internacional desde el 29 de mayo de 1951, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Acompaño: a) Copia del certificado número 546.112 de 31 de julio de 1951, de los Estados Unidos; b) Poder con declaración jurada sobre propiedad de la marca; c) Seis etiquetas y elisé de la marca; d) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 12 de septiembre de 1951.

Edmundo Alfaro.

Cédula N° 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad denominada García Castillo, Hnos y Cia. Ltda., con domicilio social en la ciudad de Los Santos, Provincia del mismo nombre, de una marca de fábrica consistente en una etiqueta de forma especial en cuyo interior y en la parte superior dentro de una figura en forma de pergamino con los extremos recogidos en forma de caracol, se destacan las palabras en mayúscula



En el centro se encuentra un círculo rodeado por una faja roja que lleva en la parte superior la palabra "Marca" y en la inferior "Registrada" y en su centro una mujer vestida de pollera. Detrás de este círculo aparece el paisaje de un río con unas casitas con sus molinos de viento a ambas márgenes y debajo una cinta en dorado dentro de la cual se destacan en rojo las palabras "Licorería Santeña". Más abajo figura la razón social "García Castillo, Hnos. y Cia. Ltda.", Los Santos, R. de P." En la parte inferior de la franja dorada que circunda en los bordes de esta etiqueta aparece en negro las palabras "Producción Nacional a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial".

Los colores de esta etiqueta, su forma y las leyendas que aparecen en la misma son esenciales de la marca y ella distingue y ampara un licor de su fabricación, aplicándose la misma a las botellas o envases de toda clase que contengan los productos, y en carteles y anuncios.

Esta marca viene usándola la Compañía desde el 2 de octubre de 1936, fecha de su registro definitivo, y se muestra en cualquier tamaño sin que por esto se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder conferido; la declaración jurada; comprobante de pago de los impuestos y de la inserción de los avisos correspondientes en

la Gaceta Oficial; seis (6) facsímiles de esta marca; y el Certificado N° 2684 de Registro de esta marca, expedido por el Ejecutivo el 14 de octubre de 1935, debidamente registrada.

Derecho: Arts. 2, 13, 15, 19, 23, 25 y 31 del Decreto-Ley N° 1 de 3 de marzo de 1939; y arts. 2005, 2006 y 2009 del Código Administrativo.

Panamá, abril 20 de 1951.

Claudio C. Cedeño.
Céd. N° 47-1909.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

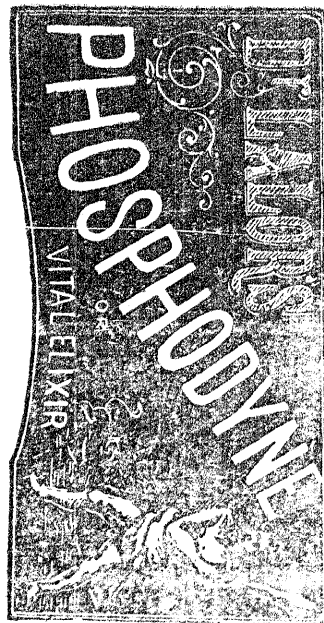
El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la señora Jane Rachel Lalor, quien ejerce negocios bajo la razón social de Robert D. Lalor, domiciliada en 10, Holmdale Road, West Hampstead, Londres, N. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha señora, que consiste de una etiqueta rectangular que contiene hacia el lado derecho la representación de un hombre con un garrote y un león cerca. El resto de la etiqueta contiene el nombre distintivo "Dr. Lalor's" y la palabra inventada y distintiva



así como las palabras "Dr. Lalor's".

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de veinte años, y sirve para amparar y distinguir en el comercio

Medicinas que contienen fósforo. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose la propietaria el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 692847 expedido por siete años contados desde octubre 7 de 1950; b) Declaración jurada; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

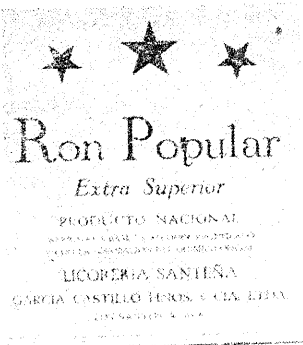
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad mercantil denominada García Castillo, Hnos. y Cía. Ltda., con domicilio en la ciudad de Los Santos, Provincia del mismo nombre, de una marca de fábrica consistente en una etiqueta blanca o clara en forma rectangular en cuya parte superior se encuentran tres estrellas rojas y debajo la frase distintiva "Ron Popular", "Extra Superior". A continuación, en orden sucesivo, figuran las siguientes leyendas: "Producto Nacional", "fabricado a base de alcohol rectificado y con la aprobación del Químico Oficial", "Licorería Santaña", "García Castillo Hnos. y Cía. Ltda.", "Los Santos, R. de P.". Debajo existen tres líneas rojas paralelas de diferentes espesores a contar de la parte inferior a la superior.



Dicha etiqueta distingue y ampara un licor o ron nacional de su fabricación y se aplica a las botellas o envases, cajas, envolturas y en los anuncios o propaganda que sobre este producto estime conveniente hacer su dueño.

Esta marca viene usándola dicha Compañía desde el 5 de enero de 1938, fecha de su registro definitivo, y desde entonces la está usando con exclusividad en Panamá, de cualquier tamaño o color sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder conferido; la declaración jurada; comprobante de pago de los impuestos y de la inserción de los avisos correspondientes en la Gaceta Oficial; seis (6) facsimiles de cada marca; y el Certificado N° 2971 de Registro de dicha marca, expedido por el Ejecutivo el 28 de octubre de 1937, e inscrito en el Registro Público.

Derecho: Arts. 29, 13, 15, 19, 23, 25 y 31 del Decreto-Ley N° 19 de 3 de marzo de 1939; y arts. 2005, 2006 y 2009 del Código Administrativo.

Panamá, abril 20 de 1951.

Claudio C. Cedeño,
Céd. N° 47-1909.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nutrition Research Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TIURICUM

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir una Preparación farmacéutica contentiva de dimetionina para usarla en el tratamiento de ciertos desórdenes del hígado o como un suplemento dietético (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de mayo de 1951 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 25 de enero de 1951, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 539,648 del 20 de marzo de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para

reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 7 de septiembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Sherwin-Williams Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ENAMELOID

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Pinturas, (ya preparadas y en pasta), Pulimentos, Esmaltes, Charol (Japans), Barnices, Tintes, y Rellenos (Fillers), (de la Clase 16 de los Estados Unidos de América—Pinturas y materiales para pintores) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1903, en el comercio internacional desde el año 1903 aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija usualmente a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 150107 de 27 de diciembre de 1921, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovado por 20 años más contados desde el 27 de diciembre de 1941; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de septiembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad denominada García Castillo, Hnos. y Cia. Ltda., con domicilio social en la ciudad de Los Santos, Provincia del mismo nombre, de una marca de fábrica consistente en una etiqueta blanca de forma rectangular, adornada dentro con una cinta a manera de marco, con los colores rojo, blanco, dorado y azul. En la parte superior y en el centro se destaca un medallón rojo que lleva a los lados sendos ramos de espigas doradas. Dentro del medallón en donde dorado figura una mujer vestida de pollera en actitud de baile. Debajo en letras negras aparece la palabra "Ron" y raya roja de por medio, la palabra en dorado "Los Santos". Más abajo existe un cuadro abierto formado por líneas rojas cuyos ángulos tienen la apariencia de un tejido, dentro del cual figuran las palabras "Producción Nacional" fabricado a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial "por la Licorería Santaña-García Castillo Hnos. y Cia. Ltda.", "Los Santos, R. de P.". Esta etiqueta distingue y ampara un licor de su fabricación y se aplica a las botellas o



envases, cajas, envolturas, etc., que contengan este producto.

También se hace constar que esta marca viene usándola con exclusividad esta Compañía desde el 29 de abril de 1938, fecha de su registro definitivo, reservándose el derecho de usarla en cualquier tamaño, color y forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder conferido; la declaración jurada; comprobante de pago de los impuestos y de la inserción de los avisos correspondientes en la Gaceta Oficial; seis (6) facsímiles de esta marca; y el Certificado N° 2013 de Registro de esta marca; expedido por el Ejecutivo con fecha 17 de enero de 1938, debidamente registrada.

Derecho: Arts. 2, 13, 15, 19, 23, 25 y 31 del Decreto-Ley N° 1 de 3 de marzo de 1939, y los arts. 2005, 2006 y 2009 del Código Administrativo.

Panamá, abril 20 de 1951.

Claudio C. Cedeno.

Céd. N° 47-1560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Plom Tool Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la palabra distintiva

PROTO

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Herramientas, a saber: Adaptadores, Lesnas, Barras para usos varios, Arranques terminales de batería, Arranques de cojinetes, Barras flexibles, Fierros flexibles, Herramientas para carrocería y guardafangos, Llaves para bujes (box wrenches), Alicates de resorte para frenos, Herramientas para frenos, Calafates, Cinceles de cabo, Cinceles, Cortafrios, Taladros para concreto, Enchufes para bielas, Llaves en forma de araña, Cinceles de Punta de diamante, Calzos pequeños, Herramientas para eslabones de enganche, Manijas en forma de L, Llaves con abertura hacia fuera para tuercas, Manijas corvas, Arranques de engranaje, Sierras para metales, Asideros para bisagras, Herramientas para agujerear plomo, Extraedores de silenciadores (Mufflers), Llaves para bujes en ángulo, Llaves con abertura en el extremo, Ajustadores de válvulas superiores, Ganchos para embalar, Manijas para pernos, Barras de piñón para arranques, Extraedores de cañería, Llaves para cañería, Compresores de anillos de émbolo, Arranques manuales para barras de conexión, Enchufes para llaves neumáticas, Punzones para agujerear, Barras para alzaprimar, Arranques, Punzones, Trinquetes, Llaves de canto, Compresores de anillo, Cinceles para hender, Cortadores de remaches, Barras de cabeza rodadiza, Raspadores, Extraedores de tornillos, Enchufes para destornilladores, Destornilladores, Herramientas manuales para choques, Manijas para enchufes, Perchas para enchufes, Llaves para enchufes, Paletas para soldar, Llaves de combinación, Taladros de Estrilla, Arrancadores de tachones, Llaves inglesas rotatorias, Ensanchadores de tubería, Juntas Universales, Enchufes (sockets) Universales, Limpiadores para guías de válvula, Arrancadores de rueda, Cinceles para madera, Alicates, Llaves, Llaves inglesas, Fierros para hilar (de la Clase 23 de los Estados Unidos

de América—Cuchillería, maquinaria y herramientas, piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de enero de 1948, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a las etiquetas que se adhieren a los recipientes de los productos o reproduce estampa en los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 530.257 de 5 de septiembre de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos para representar a la compañía se encuentra en el expediente de la marca "Proto" de la misma compañía, registrada bajo certificado N° 2610 el 12 de abril de 1949.

Panamá, 10 de septiembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a Ud. atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la firma Kirsch Company, corporación domiciliada en Sturgis, Michigan, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

KIRSCH

para distinguir y amparar ventanas venecianas.

La marca se usa en los Estados Unidos desde enero de 1935, y será usada en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

El poder; la declaración; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto fiscal, seis diseños.

Panamá, 13 de septiembre de 1951.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de marca de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, María Cornelia Chen Peñalosa de Chan, mujer, mayor de edad, comerciante, panameña de nacimiento, vecina y residente en Océ y de tránsito en esta ciudad, por medio del presente, confiero poder especial a Juan B. Cervera, abogado en ejercicio, con oficina en Calle Carlos A. Mendoza, N° 45, para que me represente en la solicitud de Patente de Invención de un producto medicinal contra las mordeduras de culebras y picaduras de arañas e insectos ponzoñosos o venenosos.

Mi apoderado queda facultado para recibir, asistir, sustituir, revocar sustituciones y reasumir este poder con las mismas facultades contenidas en él.

Acepto el poder.

Panamá, 14 de septiembre de 1951.

Juan B. Cervera.

Céd. N° 47-1428.

María Chen de Chan.

Céd. N° 26-1009.

Por tanto, yo, Juan B. Cervera, en nombre y representación de María Cornelia Chen Peñalosa de Chan, cuya personería acredito con el poder anterior en donde constan nuestras generales, ante Ud. con todo respeto me apersono a solicitar, como en efecto solicito que, previo los trámites de rigor, se sirva conceder Patente de Invención a favor de mi representada, con el fin de asegurar sus derechos por cinco años, a partir de la fecha de expedición de la misma, para la fabricación, venta, explotación y mejora de un producto herbáceo-medicinal, que en anexo a esta petición explico sucintamente y del cual es autora mi patrocinada; producto que tiene por finalidad la curación de mordeduras de culebras y picaduras de arañas e insectos ponzoñosos o venenosos, así como infecciones cutáneas.

Panamá, 14 de septiembre de 1951.

Juan B. Cervera.

Céd. N° 47-1428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada Auto Research Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 129 South State Street, Ciudad de Dover, Estado de De-

laware, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar Lubricación.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) dos ejemplares de los dibujos; c) Poder; y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, agosto 29 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal número 47-10937, le ruego que se sirva ordenar que se extienda una Patente de Invención que ampare durante un período de quince años los derechos exclusivos de la Compagnie De Pont-A-Mousson, domiciliada en la casa N° 17 de la Place Camille Cavallier—Nancy— (Meorthet-et-Moselle) Francia al uso y explotación de su invento que consiste en una Junta Perfeccionada para Tubos, especialmente para tubos de poco diámetro que tengan en uno de sus extremos una pieza hembra, y que deban ser recorridos por cualquier clase de fluido sujeto a presión que puede ser superior a 15 kilogramos por centímetro cuadrado. La referida Junta Perfeccionada para Tubos reúne las ventajas comunes a las juntas flexibles y a las juntas rígidas sin que haya necesidad de piezas accesorias para ejecutar la unión o la junta de los diferentes tramos de tubos, según se describe y reivindica en la Memoria que agrego a este escrito, Memoria que consta de veintiséis páginas de papel escritas a máquina, por un solo de los lados de las hojas respectivas.

Agrego a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Copia del Certificado de Registro de una Patente de Invención de Bélgica, N° 494494, depositada el 13 de marzo de 1950, y publicada el 19 de julio del mismo año, con prioridad francesa del 30 de marzo y 27 de diciembre de 1949.

b) Una memoria descriptiva de la invención y de lo que se reivindica; y los planos correspondientes.

c) Un recibo en el cual consta que se han pagado los impuestos que establece la Ley, y

d) El poder que me otorga la Compagnie de

Pont-A-Mousson para que la represente ante usted con esta solicitud.

Panamá, 22 de agosto de 1951.

Ernesto Méndez.
Céd. N° 47-10937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 852

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Resolución número 852. — Panamá, 9 de Octubre de 1951.

El 5 de diciembre de 1947, el señor Eduardo A. Chiari, portador de la cédula de identidad personal número 28-2539, en nombre y representación de la firma Compañía de Lefevre, S. A., de la cual es su apoderado especial, solicitó el reconocimiento de los perjuicios sufridos con motivo de la construcción del ensanche y pavimentación en la vieja carretera de Las Sabanas, consistente en la ocupación de dos fincas de dicha Entidad y que se describen así:

Finca N° 17.747, inscrita al Folio 458, Tome 437, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el N° 67-7, ubicado en "Santa Elena", Sabanas de esta ciudad, que tiene una superficie de 1.400 metros cuadrados.

Finca N° 17.819, inscrita al Folio 62, Tomo 443, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el N° 60-1, ubicado en "Santa Elena", Sabanas de esta ciudad, que tiene una superficie de 575 metros cuadrados.

Se hace constar que de acuerdo con el plano oficial levantado por la Sección Técnica del entonces Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, la superficie ocupada por el Gobierno Nacional de las fincas mencionadas es de 938.56 M2 distribuidos en la forma siguiente:

De la Finca N° 17.747. 848 metros cuadrados.

De la Finca N° 17.819. 90.56 metros cuadrados.

Los linderos y medidas de las partes afectadas de dichas fincas son los siguientes:

Finca N° 17.747: Norte, 25.08 m. y limita con la carretera de Panamá a Matías Hernández; Sur, 25.00 m. y limita con el resto del lote 67-7; Este, 31.50 m. y limita con la calle 16ª; y Oeste, 36.39 m. y limita con el lote 67-6.

Finca N° 17.819: Norte, 21.33 m. y limita con la carretera Central de Panamá a Matías Her-

nández; Sur, 21.67 m. y limita con el lote 60-1 segregado; Este, 5.93 m. y limita con el lote 60-2; y Oeste, 2.74 m. y limita con Calle 13.

Hechas las segregaciones que anteceden, las fincas de que tratan quedan con los linderos y medidas que resulten en el Registro Público.

En avalúo efectuado, los Peritos del Gobierno le asignaron un valor de B/. 2,815.68 ó sea a razón de B/. 3.00 por metro cuadrado en desacuerdo con el Representante de la parte interesada, quien lo estimó en B/. 5.00.

El Organó Ejecutivo se muestra de acuerdo con el avalúo oficial y como la acción se presentó dentro del término que señala la Ley 114 de 1943, procede conceder la indemnización de conformidad con la Ley 57 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de dos mil ochocientos quince balboas con sesenta y ocho centésimos (B/. 2,815.68) y a favor de la firma Compañía de Lefevre, S. A., representada en este acto en la actualidad por el Dr. Roberto R. Memén, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Adviértase al indemnizado que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación.

Dése cuenta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5913

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5913. — Panamá, 3 de julio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Víctor Escobar J., pintor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre abril de 1950 a marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5914

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5914. — Panamá, 3 de Julio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Raúl E. Beker, ex-Chofer de la Cantera Nacional, de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre agosto de 1949 a julio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 346

Entre los suscritos, a saber: Norberto Navarro, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley N° 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Laureano Llaurado P. Portador de la cédula de identidad personal número 28-36198, en nombre y representación de "Mueblería Llaurado", por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a confeccionar las molduras y medallones tallados en caoba para el cielo raso de la escalera principal de la Presidencia de la República.

Segundo: El Contratista se compromete a suministrar todos los materiales, mano de obra y demás accesorios necesarios para la debida ejecución del trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos anteriormente especificados, la suma de ciento veinte balboas B.s.120.00 en la cual se incluye el costo de los materiales y mano de obra más una ganancia de 10% de dicho costo y la cual le será pagada a la entrega de la obra.

Cuarto: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los

veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

El Contratista,

Laureano Llaurado P.

Refrendando:

Henrique Obarrío,

Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE PUESTO Y HACESE NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1109

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1951)

por el cual se crea un puesto y se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Créase el puesto de Asistente de Servicio en la Sección de Oftalmología del Hospital Santo Tomás, con una asignación mensual de B/. 200.00 y se nombra para desempeñarlo al Dr. Osvaldo Velásquez.

Artículo segundo.—Nómbrese al Dr. Antonio Augusto Ramos, Asistente de Anestesiología en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo del Dr. Osvaldo Velásquez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo tercero.—Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1° de Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1110

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Sub-Sección Anti-Venérea en la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Dolores Jannier, Practicante de la Sub-Sección Anti-Venérea en la ciudad de Colón.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este

Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 380

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 380.—Panamá, 26 de Junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización, del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. José A. Filós D., del cargo de Médico Interno de 1ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, a partir del día 16 del mes de Junio de 1951 y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 381

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 381.—Panamá, 26 de Junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización, del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por Jorge R. Fowler, del cargo de Recibidor en la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del día 15 del mes de Junio de 1951 y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 382

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 382.—Panamá, 26 de Junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley, 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al Sr. Nicolás Trejos, peón de la Zona "E" de Ingeniería Sanitaria, éstas serán a partir del 1º de Junio de 1951.

Periodo trabajado, 1º de Noviembre de 1949 hasta la fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 383

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 383.—Panamá, 26 de Junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley, 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la Sra. María de Altamiranda, Auxiliar de Tabulación Departamento de Bioestadística, éstas serán a partir del 1º de Julio de 1951.

Periodo Trabajado: del 24 de Julio de 1951 a Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

RESUELTO NUMERO 384

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 384.—Panamá, junio 26 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de

1945, un (1) mes de vacaciones a la señora Alicia P. de Bal, Técnica de Laboratorio de la Unidad Sanitaria de Chorrera, éstas serán a partir del 1º de abril de 1951.

Período trabajado, mayo de 1950 a abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 385

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 385.—Panamá, 26 de junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados de la Sección de Ingeniería Sanitaria a partir del 1º de junio de 1951.

Julio Maestre, peón en Sabanas Acueducto Nacional.

Guillermo Rodríguez, peón en Santiago.

Dimas Rojas, operador Turbina en Santiago.

Humberto Jaramillo, plomero en Santiago.

Pedro Hernández, peón en Santiago.

Federico Milord, ayudante mecánico en Santiago.

Luis Pineda, operador turbina en Santiago.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 386

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 386.—Panamá, junio 26 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al Dr. Máximo Villarreal, Tisiólogo Director del Dispensario Antituberculoso de Colón, éstas serán a partir del 22 de mayo de 1951.

Fecha de las últimas vacaciones: 27 de junio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 387

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 387.—Panamá, junio 26 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señorita Angela Jaén, Inspectora en el Asilo de Nuestra Señora, éstas serán a partir del 1º de julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 388

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 388.—Panamá, junio 26 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocerle a la señorita Serafina Borkes, ex-Instructora Supervigiladora del Hospital Santo Tomás, el pago de 13 días de vacaciones, a los cuales tiene derecho desde el mes de mayo de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 389

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 389.—Panamá, junio 26 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con la Ley 121 de 1943, un (1) mes de

vacaciones a las siguientes empleadas del Retiro de Matías Hernández:

Eusebia Bacca, celadora, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de abril de 1951.

Paula Jiménez, Enfermera Práctica, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de abril de 1951.

Felicia de Gracia, Enfermera Práctica, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de abril de 1951.

Evelina J. Quintero, Telefonista, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de abril de 1951.

Aida M. Ballen, Auxiliar de Enfermeras, un (1) mes de vacaciones a partir del 15 de abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 390

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 390.—Panamá, junio 26 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocerle al señor José Manuel González, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malaria, el pago de B/. 70.00 (setenta balboas) correspondientes a 16 días de vacaciones proporcionales y 12 días de preaviso a los cuales tiene derecho según sentencia de 30 de marzo de 1951, dictada en tal sentido por el Juez Seccional de Trabajo de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 391

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 391.—Panamá, junio 26 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señorita Marcela Alvarado, ex-Oficial de 1ª categoría en la Sección Administrativa del Ministerio de Previsión Social, éstas serán a partir del 15 de mayo de 1951.

Periodo trabajado. De diciembre de 1940 a mayo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS

RESUELTO NUMERO 392

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Nº 392.—Panamá, 26 de Junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocerle al señor Arcadio Vargas, Ex-Employado de la Sección de Saneamiento, el pago de B/. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS) correspondientes a dos meses de preaviso a los cuales tiene derecho según sentencia de 18 de Abril de 1951, dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 393

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Nº 393.—Panamá, 26 de Junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocerle al señor Encarnación Miró, Ex-empleado de la Sección de Saneamiento, el pago de B/. 72.72 (SETENTA Y DOS BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS) correspondiente a vacaciones proporcionales a los cuales tiene derecho según sentencia de 16 de Abril de 1951, dictada en tal sentido por el Juez Seccional de Trabajo, de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 68-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 68-N.—Panamá, 20 de Junio de 1951.

El señor Luis Farrugia, Gerente de C. G. de Haset & Compañía propietario de la "Botica El Javillo" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Hoffman La Roche, Basilea de Suiza, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

(100) cien cajas de 6- Ampollas, de a 0.02 Gmos., de Pantopon.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Luis Farrugia permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 69-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 69-N.—Panamá, 21 de Junio de 1951.

El señor Luis Farrugia, Gerente de C. G. Haseth y Comp. Propietario de la "Farmacia El Javillo", establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc., Filadelfia, de Estados Unidos de Norte América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Veinte (20) galones de Jarabe Sedatole, que contiene 0.11 gramos en cada 100 c. c. y que en total son 83.60 gramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Luis Farrugia permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 70-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 70-N.—Panamá, 27 de Junio de 1951.

El señor Tomás Arias, legalmente establecido en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Laboratorios Substantia, Suresnes, de (Seine) Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Mil doscientos (1.200) frascos de Jarabe Ramí, que contiene 83 mgrs. por cada 100 c. c. con un total de 167.30 Gramos de Codeína pura.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Tomás Arias permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 86

Entre los suscritos, a saber: el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Juan José Massot Pellise, español, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Tisiólogo al servicio de la Campaña Nacional de Lucha Anti-tuberculosa.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos balboas (B/. 200.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de agosto de 1951; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su va-

lidez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El contratista,

Dr. Juan José Massot Pellise.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 16 de septiembre de 1951.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 42

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Vraguas,

HACE SABER:

Que los señores Ananias Martínez, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, soltero pero jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal N° 55-405, y la señora Eloisa Martínez, mujer, panameña, natural y vecina del distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltera pero madre de familia, agricultora y sin cédula, han solicitado de esta Administración para ellos y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado "El Gallo", ubicado en el citado distrito de Las Palmas, de una superficie de setenta y cuatro hectáreas con mil novecientos metros cuadrados (74 Hts. 1900 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales cruzando el camino de Corozal a Ratones;

Sur, terrenos nacionales y Alto de Ratones, que es también terreno nacional;

Este, Alto de Querque en terrenos nacionales y terrenos nacionales libres; y

Oeste, terrenos nacionales pasando por la cumbre del cerro El Guarumo y quebrada El Nanzón.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer filiar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Administración de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Panamá, 24 de Septiembre de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

R. MURCÁS.

El Secretario,

Samuel Ramog M.

EDICTO NUMERO 57

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

El señor Joaquín Luque Q., Abogado en ejercicio, a nombre y representación de los señores Pastor Acevedo, varón, cedula 34-787; Emiliana Rodríguez, mujer, con cédula solicitada; José Acevedo, varón, cedula 34-790; Inocencia Acevedo, mujer sin cédula de identidad personal, todos panameños, mayores de edad, solteros, agricultores, naturales y vecinos de este Distrito, han ros, agredidos de este Despacho para sus mandantes y para los menores mencionados en la solicitud respectiva, título de plena propiedad, gratuito, del terreno denominado "Altos del Guabo", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de setenta y cuatro (74) hectáreas mil setecientos (1700) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Isidro Díaz; Sur, terrenos de Flor Medina y Secundino Quintero; Este, terreno de Flor Medina, y Oeste, terrenos de Antonio Frias y Jacinto Delgado.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Octubre 17 de 1951.
El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Olmedo D. Miranda, actuando como apoderado especial del señor Paulino Abrego, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

Señor Gobernador:
Haciendo uso del anterior poder y con mi acostumbrado respeto, le solicito en consideración a las disposiciones legales vigentes y que rige la materia, se expida título de plena propiedad, por compra a la Nación, a favor de Paulino Abrego, sobre un lote de terreno que posee en los Algarrobos, Distrito de Dolega, el cual reconoce los siguientes linderos: Norte, camino real de David a Rincón Largo; Sur, Nicomes Aizpurúa; Este, Nicomes Aizpurúa y Oeste, camino real de David a Boquete. Tiene una superficie de 2 hectáreas 6300 metros cuadrados.

Con el objeto de demostrar que el lote antes descrito está cercado a la redonda, que está cultivado de pasto artificial y árboles frutales, que mantiene una posesión quieta y pacífica por más de treinta años, que su adjudicación no lesiona derechos de terceros y que no tiene yacimientos de metales preciosos conocidos, le solicito tomar declaración a los señores Rubén Palma y Ernesto Palma, vecinos de ese lugar.—Acompaño la documentación requerida para esta clase de solicitud.

David, Octubre 19 de 1951. Olmedo D. Miranda.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles y se le envía copia a la Alcaldía de Dolega, para los mismos fines y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicidad en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad.

David, Octubre 20 de 1951.
El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,
VICTOR M. ALVAREZ.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,
Santiago Rodríguez.

L. 14.209
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques al público en general,

HACE SABER:

Que el licenciado Pedro Vidal E., actuando como apoderado especial de la señora Sara Villarreal, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

Señor Gobernador, de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques.—Presente.

Yo, Pedro Vidal E., mayor, abogado, casado, de esta vecindad pido a usted atentamente, que se sirva expedirle título definitivo de propiedad en compra, a la señora Sara Villarreal, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del Distrito de Bugaba, residente en el lugar llamado "El Mamey", sobre el lote de terreno que posee desde hace varios años, ubicado en el lugar donde ella reside, que mide veinte y tres (23) hectáreas y ocho mil setecientos ochenta (8.780) metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: Norte, propiedad de Emérito Hernández y camino que conduce propiedad de "Bongo" al "Mamey"; Sur, propiedad de Isidro Alvarez, José Villarreal y Agustín Montenegro; Este, quebrada "Negra Jorra", y Oeste, propiedad de José Cabañero y quebrada sin nombre.

El terreno está cercado a la redonda cultivado en parte, y no contiene minas, ni fuentes de sal, ni de carburo gaseoso, pero sí tiene dos servidumbres así: un camino que atraviesa por la esquina Noroeste desde la estación 24 saliendo a la estación 30, y otro camino de Delio Morales que parte de la esquina de las cercas que lo dividen de José Villarreal y Agustín Montenegro y sale a doscientos cincuenta (250) metros del Sur de la esquina Noroeste.

La señora Sara Villarreal tiene constancia de haber pedido Cédula conforme el Libro 103 Cupón 26.

Acreditado el derecho de ocupación con información de testigos, y, presento el poder, el plano y el informe del agrimensor señor Ernesto M. Isaacs, y el recibo de Hacienda en que consta que se ha pagado el valor respectivo.

Derecho: Ley 21 de 1951.

David, Octubre de 1951.

Pedro Vidal E.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques por el término de treinta (30) días hábiles y se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Bugaba y se le entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Octubre 19 de 1951.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,
VICTOR M. ALVAREZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Santiago Rodríguez.

L. 14.225
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luciano Lazcano se encuentra un caballo arroz con frijoles, mostrenco con la oreja izquierda enferma, el cual se encontraba vagando por los alrededores de la ciudad y no conocerse dueño alguno. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía, para que la persona que se crea con derecho, lo haga valer en el término de treinta días a partir de la fecha, de lo contrario dicho animal será rematado por el Tesorero Provincial en subasta pública.

David, Octubre 9 de 1951.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Tercera publicación)